



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25308

15/12/2017

63606

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con el Pacto de Estado en materia de violencia de género, se señala que el Informe del Congreso de los Diputados contiene un total de 214 medidas, y el del Senado 267 medidas, entre las cuales figuran diversos cambios normativos que tienen como objetivo, avanzar en la adaptación de la normativa española a los compromisos internacionales asumidos por España, para contemplar en la definición de violencia sobre la mujer todas las formas de violencia previstas en el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, así como perfeccionar la respuesta legal y los instrumentos jurídicos para combatir la violencia contra la mujer.

Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó, el 7 de diciembre, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para el año 2018, es decir, tres semanas antes de que culminara el proceso de suscripción del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

En el Plan Anual Normativo para 2018 se incluye la reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, precisamente para dar cumplimiento a las medidas previstas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, y en la Ponencia de Estudio del Senado para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. El Plan Anual Normativo también contiene reformas de normas importantes como el Código Penal, el Código Civil, o la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como varias normas en materia educativa, en el marco de las cuales se pueden abordar los cambios necesarios para dar cumplimiento a las medidas de los Informes del Congreso y del Senado para el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

En todo caso, el artículo 25, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el Plan Anual Normativo, en su apartado 3, señala la posibilidad de que se



eleve para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo justificando este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo. En consecuencia, el hecho de que el Plan Normativo Anual de 2018 no sea una norma, no es óbice para la tramitación de las mismas, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

Madrid, 22 de enero de 2018